



Municipalidad de Santiago de Surco

ACUERDO DE CONCEJO N° 93 -2012-ACSS
Santiago de Surco, 26 OCT 2012

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Extraordinaria de la fecha;

VISTO: El Dictamen Conjunto N° 035A-2012-CGM-CAJ-MSS, de las Comisiones de Gestión Municipal y Asuntos Jurídicos, sobre propuesta de Convenio Marco de Hermanamiento, Colaboración Mutua y Fraternidad entre la Municipalidades de San Juan de Miraflores y Santiago de Surco.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y la Ley de Reforma N° 28607, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Convenio Marco de Hermanamiento, Colaboración Mutua y Fraternidad entre las Municipalidades de San Juan de Miraflores y Santiago de Surco, tiene como objetivo fijar las bases de cooperación y apoyo mutuo en el establecimiento y desarrollo de los mecanismos, instrumentos y recursos disponibles a efectos de coadyuvar al fortalecimiento del Servicio de Seguridad Ciudadana, Limpieza Pública, Desarrollo Social, Cooperación Técnica, Desarrollo Económico y Gestión Municipal; es necesario precisar que éste se desarrollará y ejecutará de manera progresiva y a través de Convenios Específicos;

Que, en ese sentido, el Convenio Marco de Hermanamiento, Colaboración Mutua y Fraternidad entre las Municipalidades de San Juan de Miraflores y Santiago de Surco Marco, se ejecutará mediante Convenios Específicos los cuales necesariamente deberán fijar el aporte de la cooperación por cada parte y serán elaborados de conformidad a las normas que las rigen, en el marco de los objetivos institucionales y disponibilidad presupuestal de las instituciones. Asimismo, los Convenios Específicos conformarán anexos del Convenio Marco, en los que se precisarán la descripción y los objetivos de los proyectos o actividades propuestas, los coordinadores responsables de la ejecución, los procedimientos y lineamientos generados para tal efecto, el plazo respectivo, las obligaciones de las partes, así como todas aquellas estipulaciones necesarias para su realización;

Estando al Dictamen Conjunto N° 035A-2012-CGM-CAJ-MSS, de las Comisiones de Gestión Municipal y Asuntos Jurídicos y al Informe N° 628-2012-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 9° numeral 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 el Concejo Municipal y luego del debate correspondiente, se adoptó por **UNANIMIDAD** y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO ÚNICO.- ENCARGAR a la administración municipal, que la ejecución y desarrollo del Convenio Marco de Hermanamiento, Colaboración Mutua y Fraternidad entre las Municipalidades de San Juan de Miraflores y Santiago de Surco, se efectuará a través de Convenios Específicos, los cuales conformarán anexos del Convenio Marco y deberán ceñirse estrictamente a las normas que rigen el desarrollo de los objetivos institucionales y disponibilidad presupuestal de ambas instituciones.

POR TANTO:

Mando se registre, comunique y cumpla.

Municipalidad de Santiago de Surco

PEDRO CARLOS MONTOYA ROMERO
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad de Santiago de Surco

ROBERTO GÓMEZ BACA
ALCALDE

RHGB/PCMR/ram